

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA VIRTUAL

DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN AUDIENCIA VIRTUAL

Caso: 11001-31-05-030-2019 00677-00

Fecha: 26 de agosto de 2021

Hora: 2:30 p.m.

Asistentes:

Juez: Dr. FERNANDO GONZALEZ

Demandante: Luis Alberto Roa Restrepo

Apoderado Demandante: Dr. Javier Roa Restrepo

Representante Legal y Apoderado de PORVENIR S.A. Dr. Fernando Enrique Arrieta Lora

Oficial. Mayor Juzgado Treinta Laboral Dra. Laura Rosa Carvajal Estupiñán

Art. 46 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007, **(grabación)**.

DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN AUDIENCIA VIRTUAL, celebrada el 29 de enero de 2021 a la hora: 11:30 a.m. dentro del proceso de la referencia por cuanto no quedo grabada la parte motiva en el acta anterior por fallas técnicas del sistema Teams.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción denominada cobro de lo no debido propuesta por ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SIN CONDENA en costas en esta instancia.

CUARTO CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala Laboral, por salir adversa a los intereses del actor.

La presente decisión queda notificada en ESTRADOS

En su oportunidad el apoderado de la parte actora presento recurso de apelación y fue concedió en el efecto suspensivo, por lo que se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia del 29 de enero de 2021 y un acta donde conste la parte resolutive del día de hoy, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia. Así mismo se ordena que por secretaría una vez firmada el acta se debe subir al Micro sitio que tiene el juzgado 30 Laboral del Circuito en la página de Rama Judicial, donde puede ser consultada por las partes y téngase en cuenta los correos aportados fernando@arrietayasociados.com, aa@arrietayaasociados.com, lawyerroajr@hotmail.com y luisalbertoroarestrepo@hotmail.com



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

LCER

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Laboral 030

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93b39466053ce57afboe94b09e475c441fa0c8932a8a8af7d668c393d84a
6180**

Documento generado en 29/08/2021 08:23:20 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**